

2.- FUNDAMENTO LEGAL

LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 2019

EN EL CUAL EL TÍTULO PRIMERO, EN MARCA LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 2. Los principios que rigen esta ley y que deberán observar las políticas públicas en la materia, son: I. La progresividad. Entendiéndose por esta la aplicación paulatina de acciones que se deban tomar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Principio que será aplicado en la medida de los recursos que pueda disponer el Estado o los Municipios, para llevar a cabo las acciones que correspondan de conformidad en lo dispuesto en la presente ley;

IV. La igualdad de oportunidades.
Así como del:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Inciso XIV, del Artículo 6 sobre los derechos de las personas con discapacidad:

A la vida en igualdad de condiciones o en condiciones equiparables con las demás personas;